Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada



REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy Ponce Aizpurúa

NOTARIA

(121) 44272

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA, EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

COPIA

8,912

20

noviembre

09

ESCRITURA No.

DE___

DE_

DE 20_

POR LA CUAL:

la sociedad denominada

PHERFAL INVESTMENTS S.A., otorga Poder General a

favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO

ALDUNATE

DIOMEDES DIAZ ALINDO, ARIAS & LOPEZ Cédula No. 8-238-1540

Pic.

W. 400

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE(8,912)
POR LA CUAL la sociedad denominada PHERFAL INVESTMENTS S.A., otorga Poder
General a favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE
_{En la} Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
ombre a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009), ante mí, JULIA
ORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de
entidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773),
ompareció personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado,
bogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis –
chocientos setenta y tres (8-516-873), actuando en su condición de miembro de la firma forense
GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada PHERFAL
NVESTMENTS, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil), a la
Ficha quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (574333), Documento un millón
ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno (1163421), debidamente autorizado para este acto
or Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega al protocolo,
me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que se
otorga a favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, mujer, Ecuatoriana,
ayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número uno siete cero ocho dos ocho dos
cuatro uno uno (1708282411), a fin de que, actuando de manera individual, con facultad de
ustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los
iguientes actos:
PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
os negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
ropiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
speciales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
udicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

ì

dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el 2 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento 3 4 privado o público .--SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la 5 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole 6 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y 7 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por 8 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de 9 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----10 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en 11 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, 12 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa 13 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, 14 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos 15 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya 16 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera 17 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el 18 19 presente poder.----CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y 20 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores 21 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el 22 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma 23 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.----24 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier 25 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la 26 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas 27 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques 28 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y 29 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta 30

3 4

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

bar

งี้บร

DE

idn

àen

ion

UN

fuei

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

orriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza ijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la ociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los ancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----**EXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.----**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar percancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, olicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las ctividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que ean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o ertificada.-OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar us sueldos y remuneraciones.-----**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda lase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-**DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, município o subdivisión política de a República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en oncurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, eorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, orporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.---

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles. 2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o 3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren 4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para 5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte 6 7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----8 9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes 10 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que 11 12 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado 13 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado 14 15 ----ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---16 -----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA 17 --PHERFAL INVESTMENTS, S.A.----18 En la Ciudad de Quito D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de 19 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de 20 Accionistas de la sociedad PHERFAL INVESTMENTS, S.A.-----Actúo como Presidente, la Señora PAULINA FERRÓ ALDUNATE, y actúo como Secretario, 21 el señor SEBASTIAN FERRO ALDUNATE, ambos titulares de dichos cargos .------22 23 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas 24 de la sociedad, quienes convinieron en celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo. -----25 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y 26 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----1.- Otorgar Poder General a favor de la señora Paulina Heloisa Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, 27 casada, con cédula de identidad No. 1708282411-----28 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en 29 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad, 30

1

proba SE A mujer ndivic aculta PRIM os n€ propi∈ especi udici livide 12 ideuc 13 future 14 oriva SEG 15 ocie 16 17 o nat 18 cond 19 20 21 22 23

olazı

cuar

TE.

ools

or

mar

iipo

24

25

26

27

28

29

PAREPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

#25 INLIA 11 959

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aprobaron las siguientes resoluciones:----'SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor de la señora Paulina Heloisa Ferro Aldunate,
mujer Ecuatoriana, casada, con cédula de identidad No. 1708282411 a fin de de manera

ndividual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes

acultades conferidas:-----

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en polsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, nipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y

privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.----QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y

2

4

5

6

8

9

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

gene

lem

one

2

11

16

17

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

_

administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de

10 to the fresh W. 400

12

17

18

21

23

24 25

26

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las lemandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los ontrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en oncurso o quiebra y cuanto más sea necesario.----UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que ueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, eorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, orporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.----**DUODECIMO**: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, nercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o onvenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte tel mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.----DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como reyocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que ptorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza Scotia, Pisos 10 y 11, Ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma, comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e nscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en os resueltos del Acta".-----

	No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión
	Firmado (ilegible)Firmado (ilegible)
	PAULINA FERRO ALDUNATESEBASTIAN FERRO ALDUNATE
	Secretario
,	Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados
	El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
	minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en
	cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
	(16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)
· .	
	Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le
	fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con
	cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390)
	y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-
	seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a
	quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
	aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe
	Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de OCHO MIL NOVECIENTOS
	DOCE(8,912)
	(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS, CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA
	CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá
	Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
	República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009).
	ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (go)
	Mount H

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: DIOMEDES DIAZ

Liquidación No.: 7009234098

Ingresado Por: MACLPA03

Emeral do

Jefe de Diario

Fecha y Hora: 2009/11/24 09:22:38:4

Asiento: 212017

Cedula: 8-238-1540

Total Derechos: 50.00



msunto en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá

Ficha No.574333 Sigla No.

Securion de Mercantil

Operación realizada 🗕

Derechos de Registro B/.

Derechos de Calificación Bl.

. 75 de marian wishowde defined

40.00



Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

No the Contract of the Contrac

El presente documento público 2 ha sido firmado por fleura

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido dei sellu/timbre de

CERTIFICADO

6 of dia 5 EN Panamá

7 per DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firms

2 6 NOV 2009 Extra Authorización no implica responsabilidad en cuento di contenido

del documo

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.226160

PAG. // ANAME

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 240263

-- QUE LA SOCIEDAD : -RFAL INVESTMENTS, S.A.

574333 DOC.

1163421 DESDE EL

GEAL INVESTIGATION S.A.

BECUENTRA REGISTRADA LA FICHA 5.

TRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE ,

NE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

OF SUS SUSCRIPTORES SON:

- 1) CRISTINA LEWIS DE LA GUARDIA 2) ERIC RIOS

NE SUS DIRECTORES SON:

- 1) PAULINA FERRO ALDUNATE 2) SEBASTIAN FERRO ALDUNATE
- 1) ANTONIO FERRO TORRE

IS DIGNATARIOS SON:

MEDENTE

180RERO ECRETARIO : PAULINA FERNO ALDUNATE : ANTONIO FERNO TORRE

: SEBASTIAN FERRO ALDUNATE

WE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO 0 EL SECRETARIO.

WE SU AGENTE RESIDENTE ES: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

WE SU CAPITAL ES DE *******10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

MMALLE DEL CAPITAL : L'HONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES MERICANO, DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES COMUNES, DE UN VALOR NOMINAL

DE MIL DOLARES CADA UNA.

WE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

MEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS 05:17:18, P.M.

M: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPROBANTE NO. 09 - 240263

No. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 099380 FECHA: Jueves 03, Octubre DE 2009

//, ANAME

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público 2 ha sido firmado por lligatath Duyada 3 quien actua en calidad Califunda

4 y esta revestido del sello/timbre de 20-

CERTIFICADO

6 el uta 000 2009

7 per DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Hajo el número 10527 9 Sello/timbre 10 Firma gasula JEN Panamá

Esta Asterización no Implica responsabilidad on cuanto al contanido del documento

* GOBIERNO

CADEA

าการู้สังค์ เพื่อเล่น นักูลกุรขุลดอบเลยุพิกศาสเอลุห สภ.ผมสาสดอบเลยขณะกรายอล สภ.ผมสาสอบอบเลยขณะกรายอลหู

ELIZABETH QUIJADA **CERTIFICADOR**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 7- foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo qual doy fe. Quito a 04 OCT. 2010 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ RAZEN DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra Mariagus surgano tempos de Lourdes Ferro , el dia de hay, en el Registro de Escrituras Públicos de la Nataria e mi cargo, en los dy semesto (s) foja (s) útil (as) , pre-oce la de (n) que antec Quito, a 04 OCT. 2010 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Notaría 29 pan Badriga Balgaria Valdez protocolizó ante mi, en fe de ello Onfiero ésta m E R C E R A = Opia certificada; firmada y selfada en Quito, a 0 9 MAIO 2001 ddrigo salgado valdez Dr. Rodrigo Salgado Valdez.